

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Expresar su profunda preocupación por la utilización, en eventos y comunicaciones oficiales de la Presidencia de la Nación, de servicios de interpretación en Lengua de Señas Argentina (LSA) que no cumplen con los requisitos mínimos de calidad profesional. Asimismo se exhorta al Poder Ejecutivo Nacional a garantizar dichos requisitos en función de promover el acceso a la información por parte de la comunidad hipoacúsica.

Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene como objetivo expresar la profunda preocupación por el aumento de servicios de interpretación de la Lengua de Señas Argentina (LSA) que no cumplen con los requisitos mínimos de calidad que exige la conducta profesional de los equipos de interpretación.

La interpretación de conferencias del Poder Ejecutivo Nacional requiere de profesionales calificados que desarrollen buenas prácticas y respeten la integridad de los mensajes. Además la especificidad de la materia exige contar con conocimientos propios de la temática y su terminología para lograr una interpretación adecuada.

Lamentablemente, el 12 de junio del corriente año, durante el discurso del Presidente Javier Milei en la conferencia del Instituto Cato y Libertad y Progreso, se tornó evidente que dichos estándares de calidad de interpretación en Lengua de Señas Argentina no se cumplieron.

Recientemente, en el año 2023, esta Honorable Cámara aprobó un proyecto de Ley por el cual se reconoce a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como lenguaje natural y originario de las personas sordas en todo el territorio nacional y destaca la importancia de su preservación y difusión como parte del patrimonio lingüístico y cultural de nuestro país.

Para promover dicha difusión es necesario que los organismos estatales responsables de asegurar el acceso a la información garanticen la calidad de los servicios de interpretación en LSA que se prestan en general, y en los eventos y comunicaciones oficiales en particular.

La Lengua de Señas tiene una larga historia, pero comenzó a ser reconocida de manera relativamente reciente, a partir de 1960, con las características propias de cualquier lengua debido a los estudios del lingüista William Stokoe, cuyos estudios demostraron que la Lengua de Señas posee una regla morfosintáctica y semántica propia, lo cual sumado a su historia particular y a su léxico la hace una lengua a todos efectos.

Las distintas lenguas de señas tienen características propias y la única gran diferencia con las lenguas orales es que se realizan en el espacio tridimensional y utilizan, por lo tanto, el canal de comunicación viso-gestual. Al mismo tiempo, los órganos de articulación difieren con los de las lenguas orales porque incluyen las manos, los brazos, el tronco y el rostro para manifestarse, además de utilizar la expresión facial.

La Lengua de Señas Argentina posee una estructura gramatical completa, compleja y distinta del español. Al ser visual, la LSA es completamente accesible desde el punto de vista perceptual para las personas sordas.

Desde un enfoque sociológico la inclusión e integración de las personas con discapacidad en nuestra sociedad solo se llevará a cabo si cada uno de los individuos y grupos inmersos en nuestro contexto social manifiestan y concretan prácticas y estrategias que busquen alcanzar el logro de este proceso.

Las personas con discapacidad auditiva forman parte de una minoría lingüística que se encuentra inserta en una comunidad mayoritaria donde predomina la lengua oral, lo que para esta minoría es una lengua inalcanzable y por ello poseen una lengua propia que les pertenece por derecho.

Esta lengua visual, que integra la característica de cualquier lengua, satisface las necesidades de comunicación y eficacia en las interacciones para desarrollar sus pensamientos y poder expresarse.

Una manera de permitir un mayor acceso de los miembros de la comunidad hipoacúsica a la sociedad sería el contar con personal capacitado, que conozcan la lengua de señas y garantizar la calidad de los servicios de interpretación que brinda el Estado en sus actividades oficiales

De esta manera y mediante este reconocimiento se estaría dando cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado Argentino al aprobar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante la Ley Nacional N° 26.378. La misma establece como obligación para los Estados parte el generar normativas que permitan el efectivo acceso a los derechos por parte de las personas con discapacidad y donde se menciona explícitamente el compromiso de “ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público”.

En coincidencia nuestra Carta Magna, en el artículo 75 inciso 23, expresa como atribución del Congreso Nacional legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos, en particular de las personas con discapacidad, entre otros.

En consecuencia, con la convicción que me mueve en trabajar por una sociedad más justa, que elimine las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad en la vida cotidiana, y basándome en el reconocimiento de la identidad lingüística de las personas que se comunican en LSA, es que solicito el acompañamiento del presente proyecto de resolución.